

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, la parte demandante arrimó póliza para garantizar caución y memorial con el que pretende cumplir requerimiento. A Despacho para provea; Medellín, 17 de febrero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Silvia Elena Agudelo Garcés
Demandado	Herederos de Federico García Posada
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00278 00
Interlocutorio	162 – Decreta Medida .

Dado que con la Póliza No. M-100095970, expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., se cumple con la caución fijada por auto del 18 de diciembre de 2020; conforme lo solicitado en la demanda, y según lo establecido en el literal a) del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso; se DECRETA la **inscripción** de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-188772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro - Antioquia.

Líbrese el oficio respectivo, el cual será tramitado por secretaría, como lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de forma virtual, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520,

PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **19/02/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **027**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO